



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 213 Fecha (dd/mm/aaaa): 05/12/2022 E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 029 2020 00315 00	Ejecutivo Singular	JULIAN FERNANDO DUARTE BALLESTEROS	YESID MORALES SANCHEZ	Auto de Trámite	02/12/2022	2	
68001 40 03 029 2021 00162 00	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA ALEJANDRO DOMINGUEZ PARRA	RUTH KARINA ROJAS JAIMES	Auto agrega despacho comisorio	02/12/2022	2	
68001 40 03 029 2021 00789 00	Ejecutivo con Título Prendario	SANDRA TATIANA DIAZ CHAPARRO	GISSETH DANIELA PRADA CARO	Auto que decreta pruebas y fija fecha para audiencia.	02/12/2022		
68001 40 03 029 2022 00565 00	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	CLAUDIA PATRICIA RIVERA FERNANDEZ	Auto de Trámite ordena inmovilización.	02/12/2022	2	
68001 40 03 029 2022 00584 00	Ejecutivo Singular	PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER -PRECOMACBOPER	SAMUEL ISAIAS CARRASQUILLA CARDENAS	Auto de Trámite	02/12/2022	1	
68001 40 03 029 2022 00600 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	ALBA PATRICIA HERRERA GONZALEZ	Auto de Trámite Tiene en cuenta notificación de ALBA PATRICIA HERRERA GONZALEZ.	02/12/2022	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/12/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
SECRETARIO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor cuantía
Demandante	Julián Fernando Duarte Ballesteros
Demandado	Henry Mauricio Manrique Sánchez y otro
Asunto	Auto Tiene En Cuenta
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00315-00

Ténganse en cuenta la manifestación realizada por el apoderado de la parte actora en memorial que milita en archivo PDF No.21 C-2, respecto a que no es su deseo radicar personalmente el oficio que decretó la cautela ordenada en auto del 11 de septiembre de 2020.

Sin embargo, se advierte que la ley también ordena el pago de una expensa para la inscripción del embargo de inmuebles, lo cual deberá ejecutar y acreditar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f75a2e7fb3535515c2d5e441bf08bc727aab7ce4152fa247c1654ba78324c07

Documento generado en 01/12/2022 09:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Inmobiliaria Alejandro Domínguez Parra S.A.
Demandado	Ruth Karina Rojas Vargas y Otra.
Asunto	Auto Agrega al Expediente
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00162-00

Se ordena **AGREGAR AL EXPEDIENTE** el despacho comisorio¹ No. 0100 del 11/10/2021 devuelto sin diligenciar, por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**, quien informa que el secuestro no se materializó debido a que la parte interesada no se hizo presente, para prestar los medios².

Frente a lo anterior, se advierte que por auto del 28 de abril de 2022 se ordenó terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

¹ Cuaderno Medidas Comisorio Jdo4 Cmb PDF No.001 pág. 4

² Cuaderno Medidas Comisorio Jdo4 Cmb PDF No.009

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f593a89a0e5536b607a21efd8a3e92fa2535d06e06c95bb381dd0de22e872d63**

Documento generado en 01/12/2022 09:40:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Incidente de Oposición
Incidentante	Eliana Jinney Hernández Barbosa
Asunto	Decreta Pruebas y Fija Fecha Audiencia
Radicado	680014003029-2021-00789-00

Teniendo en cuenta el escrito de incidente de oposición¹ presentado por Eliana Jinney Hernández Barbosa, una vez vencido el término de traslado, se advierte que las diligencias se encuentran para fijar fecha para la audiencia de que trata el inciso 3 del artículo 129 del C.G.P, por lo cual este Despacho procederá a fijar fecha para la audiencia en comento y a decretar las pruebas a que haya lugar de conformidad con la norma en cita, así las cosas, el Juzgado **DISPONE**:

FIJAR el LUNES DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) para celebrar audiencia de que trata el inciso 3 del artículo 129 del C. G. P., para lo cual se indica que se practicarán las pruebas y se resolverá sobre el incidente de regulación de honorarios.

Así las cosas, DECRÉTENSE las siguientes pruebas:

De la parte INCIDENTANTE ELIANA JINNEY HERNÁNDEZ BARBOSA

Documentales

- Ténganse en cuenta los documentos que obran en el expediente, los cuales serán valorados en el momento procesal para ello oportuno.

Testimoniales

- De conformidad con lo establecido en el artículo 170 del C.G.P., cítese al señor **GUILLERMO HERNÁNDEZ ARENAS** para que el día de la celebración de la audiencia programada se sirvan absolver un interrogatorio a realizarse por el abogado de la parte incidentante. Cítese por intermedio de su apoderado.

De la parte INCIDENTADA

La parte incidentada no solicitó pruebas.

PRUEBAS QUE SE DECRETAN DE OFICIO:

Interrogatorio de parte:

¹ PDF 23 Cuaderno Medidas



- De conformidad con lo establecido en el artículo 170 del C.G.P., cítese a la señora **ELIANA JINNEY HERNÁNDEZ BARBOSA** para que el día de la celebración de la audiencia programada se sirva absolver el interrogatorio de parte que se le formulará.

El enlace de acceso a la audiencia es el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/16574188>

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee1b57a1e13590d987c9f6ce4cf3fc4eb0a8641294b86fca6313c7396b3ba906**

Documento generado en 02/12/2022 03:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Comercial AV Villas S.A.
Demandado	Claudia Patricia Rivera Fernández
Asunto	Auto Ordena Inmovilización
Radicado	68001-40-03-029-2022-00565-00

Teniendo en cuenta que la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE GIRÓN registró la medida de embargo sobre el vehículo de placa EML 66F de propiedad de CLAUDIA PATRICIA RIVERA FERNÁNDEZ identificada con la C.C. No. 63.331.194, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la inmovilización vehículo de placa EML 66F de propiedad de CLAUDIA PATRICIA RIVERA FERNÁNDEZ identificada con la C.C. No. 63.331.194 de conformidad con el artículo 595 del CGP.

SEGUNDO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL SIJÍN-AUTOMOTORES, para que lleve a cabo la orden de APREHENSIÓN E INMOVILIZACIÓN del vehículo de placa EML 66F y una vez ello ocurra se proveerá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d1c90e955db6756de3c88146728efc895d1575d7ed86703c5513b62b1038423

Documento generado en 01/12/2022 09:02:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Precooperativa Multiactiva de Aportes y Crédito Boper “PRECOMACBOPER”
Demandado	Samuel Isaías Carrasquilla Cárdenas
Asunto	Auto Requiere
Radicado	68001-40-03-029-2022-00584-00

Atendiendo al memorial que precede, mediante el cual el abogado de la parte actora arrima la citación enviada al ejecutado **SAMUEL ISAÍAS CARRASQUILLA CÁRDENAS**¹ y observándose que la misma fue recibida, se **REQUIERE** al profesional en derecho para que dirija el **AVISO** conforme lo demanda el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b352eb2f0080bde2fab71a118a7122fb1c2222f7925fe858c3c8361beefb9f3a**
Documento generado en 01/12/2022 09:13:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ PDF No. 08 C-1



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado	Alba Patricia Herrera González
Asunto	Auto Tiene Notificado Demandado
Radicado	68001-40-03-029-2022-00600-00

Ténganse en cuenta que la ejecutada **ALBA PATRICIA HERRERA GONZÁLEZ** en virtud de lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se notificó vía correo electrónico así el día 11 de noviembre de 2022 (*misiva entregada el 08/11/2022*).

Advirtiéndole que el término otorgado para contestar la presente demanda, esto es 10 días, se encuentra vencido sin que la demandada hiciera pronunciamiento alguno.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7492dd8d5c2f9f298162b4612d6f299143e57706b53b48359d0374b3f099f5bc
Documento generado en 01/12/2022 09:33:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>